



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 34 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

12 3 FEB 2021

### VISTO:

El Informe N° 076-2021-GRA/GRDE/DRA/OA-URH, de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por Informe N° 076-2021-GRA/GRDE/DRA/OA-URH, de fecha 19 de febrero de 2021, la Unidad de Recursos Humanos solicita la flexibilización de la jornada laboral, por el incremento del Contagio de COVID-19 en la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Que, efectivamente el personal de la Dirección Regional de Agricultura, tanto en la sede ubicado en la ciudad de Chachapoyas, como en las Agencias Agrarias, viene laborando en un horario partido de las 8 am a 1.00 pm, y de las 2.30 a las 5.30 pm, lo que conlleva un desplazamiento del personal por cuadro veces, dos con dirección a su centro laboral y dos de regreso a su domicilio.

Que, estando a la pandemia, y en la fecha en la Segunda Ola, en la región Amazonas se ha incrementado el índice de contagio tal como aparece de los reportes de Salud, y que se hace necesario adoptar las medidas a fin de coadyuvar la salud de los trabajadores, la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos es prudente y está dentro de los límites para la labor y atención al público usuario tanto en la sede como en las Agencias Agrarias, a nivel de toda la Región Amazonas:

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), se ha pronunciado que en este estado de emergencia decretado a causa del Covid-19, los empleadores pueden evitar contingencias en la prestación de servicios al estar facultados para modificar los horarios de trabajo, suscribir documentación con firma digital y atender la tolerancia en el ingreso al centro labores.

Que, siendo así la Dirección Regional Agraria Amazonas, puede modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación de la pandemia, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.

Que, debemos tener presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por diversos Decretos Supremos, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nros. 0512020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094- 2020-PCM y 116-2020-PCM

Que, se ha emitido el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo al 02 de setiembre DE 2021;

Que, en la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE de fecha 6 de mayo de 2020, se establecieron medidas para el control y registro de la asistencia presencial de los servidores resultando necesario evaluar que los horarios de trabajo sean flexibles, escalonados y diferenciados para proponer alternativas de horarios a las áreas usuarias a fin de evitar las aglomeraciones;

Que, mediante los literales a, c, d y e del artículo 2 del Decreto Legislativo 1505, publicado el 11 de mayo de 2020, se autorizó a las entidades públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, implementar las medidas temporales excepcionales en materia de recursos humanos que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, entre ellas, la realización de trabajo remoto, las modalidades mixtas de prestación de servicios, la reducción de jornada laboral, la modificación de los horarios de trabajo y el establecimiento de turnos de asistencia al centro laboral en combinación con el trabajo remoto en lo que



DRA - AMAZONAS  
DOC N° 2215667  
EXP N° 1703568

1805 189 0 3

SECRET  
CONFIDENTIAL

... la flexibilidad de la toma de decisiones en el área de Amazonia.  
... el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades locales.  
... la promoción de la inversión privada en el sector agrícola y agroindustrial.  
... la implementación de programas de desarrollo rural integral.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 34 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



fuera posible; que se encuentra vigente a la fecha ya que no ha cambiado la situación por el contrario se ha incrementado el riesgo

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de junio de 2020, se ha dispuesto que, para el desarrollo de sus actividades de manera gradual, las entidades del Sector Público adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, en el Artículo 10° estableció horarios diferenciados de ingreso y salida al centro de labores tanto para los servidores civiles que brindan atención a la ciudadanía como para aquellos que no lo hacen.

Que, siendo así, es necesario adoptar medidas urgentes en la Dirección Regional Agraria Amazonas, en todos sus estamentos, a fin de garantizar la labor sin riesgos del personal que labora en la entidad, para ello se debe flexibilizar el horario de asistencia y atención al público en la Entidad, lo que hace necesario suspender temporalmente a partir del martes 23 de febrero hasta el vencimiento de la prórroga de la Emergencia Sanitaria a que se contrae el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 05-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE: DRA-AJ/D de fecha 19 de febrero de 2021, se pronuncia por la procedencia del Cambio de horario de labores, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos considerando:

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER temporalmente a partir del **miércoles 24 de febrero hasta el 02 de setiembre de 2021**, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Amazonas respecto al horario de asistencia a las labores de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR como horario de trabajo corrido de los servidores de la Dirección Regional Agraria Amazonas y todos sus estamentos desde las **7.00 a.m. a las 15.00 p.m. de lunes a viernes**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la presente disposición no es aplicable a los Funcionarios de Confianza de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que, en caso de ser ampliado el Estado de Emergencia, a que se contrae el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorrogó por un plazo por ciento ochenta (180) días calendario, (desde el 07 de marzo al 02 de setiembre de 2021), la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, se ampliará sus alcances al nuevo plazo que pudiese disponer el Gobierno Central, en forma automática.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del horario establecido, invocando al personal el cumplimiento de las medidas preventivas, como el lavado de manos, uso de mascarillas, protector facial en forma obligatoria.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, prever la atención al público en la Mesa de Partes, con personal hasta las 17.30 p.m. a fin de no paralizar la recepción de documentos

**ARTÍCULO SEPTIMO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, así como a las Agencias Agrarias, debiéndose publicar en la página web de la entidad para conocimientos del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS MUNEZ TERAN  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
OFICINA GENERAL DE PERSONAL  
23 FEB. 2021  
RECIBIDO  
Hora: 19:40  
Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
OFICINA GENERAL DE PERSONAL  
24 FEB. 2021  
RECIBIDO  
Hora: 12:42  
Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
OFICINA GENERAL DE PERSONAL

